



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 26 de octubre de 2015 dirigida al Presidente del Comité por la Representante Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitir adjunto el informe nacional sobre la aplicación por Zambia de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

(Firmado) Mwaba P. **Kasese-Bota**
Embajadora
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 26 de octubre de 2015 dirigida al Presidente del Comité por la Representante Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas

Informe nacional sobre la aplicación por Zambia de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

1. El Gobierno de Zambia reafirma su compromiso con el cumplimiento de los principios del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción de las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados. En este sentido, Zambia seguirá esforzándose por contribuir a los esfuerzos mundiales para combatir las amenazas del terrorismo internacional y la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como de los sistemas vectores, incluso por parte de agentes no estatales.

2. El presente informe se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad para presentarlo al Comité establecido en virtud de la misma resolución.

3. Zambia no desarrolla, fabrica, posee, transporta, transfiere ni utiliza armas nucleares, químicas o biológicas y tampoco proporciona apoyo de ningún tipo a los agentes no estatales que tratan de entregar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

4. El país es signatario de los regímenes y los protocolos de convenciones regionales e internacionales encaminados a combatir la amenaza de la proliferación, algunos de los cuales ya se han incorporado en la legislación interna. Estos son, entre otros, los instrumentos que Zambia ha firmado o ratificado o a los que se ha adherido:

- Convención de la Organización de la Unión Africana (OUA) para Prevenir y Combatir el Terrorismo, firmada el 3 de agosto de 2005
- Protocolo de la Convención de la OUA para Prevenir y Combatir el Terrorismo, firmado el 31 de enero de 2010
- Convención de Bamako relativa a la Prohibición de la Importación a África, la Fiscalización de los Movimientos Transfronterizos y la Gestión dentro de África de Desechos Peligrosos, firmada el 3 de agosto de 2005
- Reglamento Sanitario Internacional (2005)
- Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, depositado el 20 de agosto de 1973
- Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba), marzo de 2002
- Tratado de Prohibición Parcial de Pruebas, depositado el 11 de enero de 1965
- Tratado sobre los Fondos Marinos, depositado el 9 de octubre de 1972
- Estado parte en el Acuerdo de Cotonú revisado de 2005
- Tratado sobre la No Proliferación, de 1968

- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, de 1993
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional de 2010 (Convenio de Beijing)

5. Zambia todavía no ha ratificado otros convenios y protocolos, entre ellos el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (y la Enmienda de la Convención, de 2005).

6. Zambia es miembro del Grupo contra el Blanqueo de Dinero de África Oriental y Meridional, y se ha comprometido a nivel individual y colectivo, con otros países miembros, a trabajar en pro de la aplicación de las 40+9 Recomendaciones sobre la Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo del Grupo de Acción Financiera. Zambia pertenece también a las siguientes organizaciones:

- Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
- Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
- Organización de Aviación Civil Internacional
- Organización Mundial de Aduanas
- Corte Penal Internacional
- Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos
- Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear

7. La legislación de Zambia contiene leyes y normativas apropiadas para controlar la exportación, el tránsito y el transbordo de esos artículos, incluida la aplicación de sanciones penales o civiles adecuadas en los casos de infracción de las leyes y los reglamentos de control de las exportaciones. Existen controles en las fronteras, y los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley hacen esfuerzos por detectar, disuadir, prevenir y combatir, también mediante iniciativas de cooperación internacional, el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades nacionales y en la legislación y conforme al derecho internacional. Zambia, en su apoyo continuo a la resolución 1540 (2004), ha promulgado, entre otras, las siguientes leyes:

- Ley núm. 2 de 2015 contra el terrorismo (enmienda)
- Ley núm. 2 de 2007 sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas
- La Ley núm. 12 de 2011 sobre ordenación del medio ambiente, que establece cómo gestionar los delitos relativos a los materiales y productos químicos peligrosos, así como sus sanciones
- El Código Penal, que tipifica como delito el desarrollo, la fabricación, la posesión, la adquisición o el empleo de armas nucleares, biológicas y químicas

- La Ley núm. 46 de 2010 del Centro de Inteligencia Financiera, que aborda los materiales relacionados con la financiación del terrorismo

8. El Gobierno de Zambia también está estableciendo un centro contra el terrorismo, que es un órgano nacional integrado por todas las instancias nacionales pertinentes, para coordinar las actividades de lucha contra el terrorismo de cada uno de los organismos de seguridad, en respuesta a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, que prevé medidas eficaces de lucha contra el terrorismo a nivel estatal mediante un enfoque interinstitucional. La enmienda de la Ley contra el terrorismo (2007) mediante la Ley núm. 2 de 2015 contra el terrorismo ha hecho que las actividades de lucha contra el terrorismo respondan mejor a la amenaza del terrorismo y también codifica el establecimiento del centro contra el terrorismo, como parte de la estrategia general de lucha contra el terrorismo.

9. Mientras tanto, Zambia ha demostrado su compromiso de combatir el terrorismo elaborando una estrategia nacional de lucha contra el blanqueo de dinero y contra la financiación del terrorismo, en la que se establece la hoja de ruta del país para cumplir el programa de lucha contra el terrorismo. Para ello, se ha puesto en funcionamiento el Centro de Inteligencia Financiera establecido en virtud de la Ley núm. 46 de 2010 relativa al Centro de Inteligencia Financiera. El Centro tiene el mandato de recibir, solicitar, analizar e informar a las autoridades competentes de la divulgación de información relativa a sospechas de blanqueo de dinero, financiación del terrorismo y otros delitos graves para su oportuna investigación, con miras a ayudar a combatir el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y otros delitos graves. La lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en Zambia y en todo el mundo es importante para proteger a nuestros ciudadanos y asegurar la integridad de las instituciones financieras y la seguridad nacional.

Medidas de contabilidad y seguridad para los materiales conexos

10. Con respecto a las medidas de contabilidad y seguridad para los materiales conexos, Zambia está aplicando las siguientes medidas:

a) Medidas específicas sobre las armas nucleares

11. Se están aplicando medidas al respecto a través de la Autoridad de Protección Radiológica, que tiene el mandato legal de garantizar a la población una protección adecuada contra los efectos nocivos de la radiación ionizante y la seguridad de las fuentes de radiación, como sigue:

- Legislación como la Ley (enmienda) núm. 19 de 2011 sobre la protección contra las radiaciones ionizantes
- El reglamento (general) núm. 98 de 2011 sobre la protección contra las radiaciones ionizantes prevé la protección de las instalaciones o los materiales de radiación. Se está finalizando el Plan Integrado de Apoyo a la Seguridad Física Nuclear.
- Zambia ha establecido equipos de detección como los portales de detección radiológica, dispositivos de detección de radionúclidos y detectores de radiación personales a fin de prevenir el tráfico ilícito de sustancias nucleares y radiactivas en aeropuertos internacionales y puntos fronterizos terrestres.

b) Medidas específicas sobre las armas químicas

12. Se ha establecido la Autoridad Nacional para la Convención sobre las Armas Químicas, integrada por varias instituciones gubernamentales y dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Estas son algunas de las medidas:

- La Ley núm. 7 de 2007 sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y la Ley núm. 3 de 2013 sobre medicamentos y sustancias afines. Al mismo tiempo, para velar por el cumplimiento de la ley también se aplica la legislación marco nacional sobre las medidas específicas en materia de armas químicas.
- En marzo de 2015, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas ofreció capacitación al personal de las autoridades nacionales que participan en la aplicación nacional de la Convención sobre las Armas Químicas, en la que participaron los Países Bajos y Zambia.
- Zambia participó en dos cursos sobre asistencia y protección contra las armas químicas; los cursos se impartieron en Suiza y Sudáfrica.

c) Medidas específicas sobre las armas biológicas

13. Los agentes patógenos biológicos están controlados por la Ley núm. 10 de 2007 sobre bioseguridad, la Ley núm. 3 de 2013 sobre medicamentos y sustancias afines, la Ley núm. 12 de 2011 de ordenación del medio ambiente, la Ley núm. 27 de 2010 sobre sanidad animal, y la Ley y reglamento núm. 13 de 1994 sobre plantas, plagas y enfermedades.

14. La Autoridad Fiscal de Zambia utiliza el Sistema Aduanero Automatizado World para supervisar las importaciones y exportaciones. La Autoridad también tiene escáneres para verificar las exportaciones e importaciones que se transportan en contenedores y realiza exámenes físicos de los documentos declarados para comprobar su coherencia con los artículos observados en los escáneres. La Oficina de Normas de Zambia, una organización especializada, presta servicios al país en materia de normalización, control de calidad, garantía de calidad e inspecciones de la calidad de las importaciones y las exportaciones. En las fronteras hay otros departamentos gubernamentales especializados que desempeñan diversas funciones en relación con la aplicación de la resolución 1540 (2004).

Desafíos

15. Pese a las medidas descritas más arriba, el país afronta desafíos para aplicar la resolución 1540 (2004), entre ellos los siguientes:

- La gran extensión de algunas fronteras con los países vecinos hace que sea difícil prevenir la importación y exportación ilegales de materiales prohibidos
- La falta de equipo moderno en algunos puestos fronterizos para realizar inspecciones de las personas y los materiales que entran en el país
- La insuficiente capacitación de algunos agentes del orden en las fronteras

16. En este sentido, se necesita asistencia en los siguientes ámbitos, entre otros:

- El suministro de equipo en algunas fronteras para identificar los artículos que podrían utilizarse para armas de destrucción en masa, incluidos los materiales de doble uso
- La capacitación en funciones de control aduanero por parte de la Organización Mundial de Aduanas
- La capacitación del personal que se ocupa de los materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares
- La orientación para la elaboración de un plan de acción nacional para la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad
- La redacción de leyes sobre las obligaciones en virtud de los tratados sobre armas nucleares, biológicas y químicas y los elementos relacionados con la resolución 1540 (2004).

Conclusión

17. Zambia no produce, procesa ni almacena armas químicas, biológicas y nucleares. El país está comprometido con la cooperación multilateral en el marco de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción y el OIEA a fin de lograr objetivos comunes en la esfera de la no proliferación de las armas nucleares, biológicas y químicas, así como para promover la cooperación internacional con fines pacíficos. Deben proporcionarse recursos y asistencia suficientes a los países en desarrollo. La importante visita del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) ha dado impulso a Zambia para acelerar la aplicación de la resolución.

Contacto

18. El punto focal de contacto interino es Humphrey Kaloza, Ministerio del Interior, número de teléfono móvil: +260-979-451061; correo electrónico: HumphreyKaloza@gmail.com.
